



ESTUDIOS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.1.6.1. y 2.2.1.2.1.5.1., es deber de las entidades estatales adelantar durante la etapa de planeación, el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde los aspectos legales, comerciales, financieros, técnicos y del riesgo.

Por lo anterior, se realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia para la contratación de personas naturales o jurídicas que estén en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL, SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA- PIIP Y APOYO EN LA CONSOLIDACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DE LA VIGENCIA**

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De acuerdo con las guías elaboradas por Colombia compra eficiente, se realiza el siguiente análisis:

1.1. CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CODIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS EN SU CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, los servicios del presente proceso responden al Códigos UNSPSC: desagregados así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios profesionales de apoyo administrativos y/o jurídico
F	80000000	80110000	80111700	80111701

2. ASPECTOS TÉCNICOS

El contrato de prestación de servicios es la actividad independiente desarrollada, que puede provenir de una persona natural o jurídica con la que no existe el elemento de subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada.

Para el caso en concreto, se requiere el apoyo a las siguientes actividades:

Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico

sst@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42





VIOTÁ

Alcaldía Municipal
2024 - 2027

1. Asesorar y apoyar en la Sistematización del Banco de Programas y Proyectos, para registro, control y seguimiento de proyectos, plan indicativo y afectación presupuestal.
2. Asesorar y apoyar en el registro, modificación y actualización de los certificados de viabilidad del Banco de programas y proyectos.
3. Apoyar a Oficina Asesora de Direccionamiento estratégico en la expedición de certificaciones de viabilidad del Banco de programas y proyectos requeridos como requisito precontractual.
4. Brindar soporte técnico, telefónico, y por acceso remoto de los aplicativos VyGSoft BP, VyGSoft SG por el tiempo que dura el contrato.
5. Asesorar y apoyar en el registro, modificación, actualización y seguimiento del Plan Indicativo del Plan de desarrollo 2024 – 2027.
6. Apoyar en la elaboración de ajustes a los proyectos de inversión que así lo requieran, en su componente estratégico y/o financiero, en coherencia con los actos administrativos de ajuste al presupuesto 2025.
7. Apoyar en el seguimiento a los proyectos de inversión en la plataforma integrada de inversión pública-PIIP.
8. Realizar el cargue del Decreto de liquidación en la Plataforma integrada de inversión pública-PIIP y armonizar el presupuesto con los proyectos de la vigencia 2026.
9. Apoyar en la verificación de contratación celebrada versus las solicitudes de bancos de programas y proyectos expedidas en los aplicativos VyGSoft para el reporte de inversión de la vigencia 2025.
10. Apoyar en la recepción, análisis, verificación de información reportada por cada una de las dependencias del cumplimiento de cada una de las metas programadas para la elaboración del informe de gestión de la vigencia 2025.

Para la prestación del servicio, se requiere que el contratista cumpla con el siguiente perfil:

Área de conocimiento: Finanzas y Contabilidad

Perfil: Profesional en Administración, economía o afines con

Experiencia: Cinco (5) años de experiencia en temas relacionados al manejo del Banco de programas y proyectos con conocimiento en presupuesto público.

3. ASPECTOS LEGALES

La contratación se regirá por las disposiciones de la Constitución Nacional, estatuto de contratación (Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015). En lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicaran las normas comerciales y civiles vigentes, normas que se presumen conocidas por los interesados en la contratación.

Teniendo en cuenta que por la naturaleza jurídica del contrato es un servicio de personal que cuenta con las características ser apoyo a la gestión, no requiere realizar proceso de selección, sino que basta con una invitación directa a presentar oferta a quien se pretenda postular para la realización de las actividades requeridas considerando condiciones de experiencia, estudios e idoneidad.

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el decreto 1082 de 2015, precisa: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a

Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico

sst@viota-cundinamarca.gov.co

www.viota-cundinamarca.gov.co

Viotá - Cundinamarca

Calle 20 # 11-42





VIOTÁ

Alcaldía Municipal
2024 - 2027

la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueda encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área donde se requiera la prestación del servicio. Para este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

En conclusión, teniendo en cuenta que el presente objeto requiere la aplicación de la modalidad de contratación directa para la selección del contratista, se dará aplicación a este procedimiento según lo estipulado en el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a un segmento del mercado cuyos elementos tienen características comunes que guardan unidad y se diferencian de otras.

Desde el análisis de los procesos de producción, se definen (3) sectores a saber:

- Sector primario o sector agropecuario
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de servicios

La presente contratación se enmarca en el sector terciario el cual incluye las actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ellos tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso y al producto nacional.

Se concluye entonces de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza jurídica del contrato a celebrar que es al sector terciario o de servicios, en el que se enmarca la presente contratación.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

El municipio de Viotá – Cundinamarca, por tener autonomía financiera asignará disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicios que se requiere contratar. Los recursos de la contratación serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la entidad para la vigencia 2025.

La contraprestación recomendada para la prestación del servicio objeto del presente análisis, corresponde a honorarios a monto fijo mensual y proporcional cuando aplique, previa acreditación de las actividades adelantadas en el periodo respectivo, debidamente soportadas y previo visto bueno y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico

sst@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42





VIOTÁ

Alcaldía Municipal

2024 - 2027

Dada las obligaciones que se enmarcan en el objeto del contrato pueden ser cumplidas por una persona natural, no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de esta, por lo que no aplica para el caso.

7. ANÁLISIS DE MERCADO:

El artículo 81 del decreto 1510 de 2013, prevé que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la ley permite que con una sola oferta se contrate, en consecuencia, no se requiere pluralidad de oferentes; de otra parte, los honorarios se establecen en consideración a la idoneidad, experiencia y experticia, teniendo como referencia la aproximación a los salarios de los funcionarios de nómina del municipio en el nivel que se enmarque.

SARA MARCELA VILLAMIZAR PEÑA

Jefe oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico

Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico

sst@viota-cundinamarca.gov.co

www.viota-cundinamarca.gov.co

Viotá - Cundinamarca

Calle 20 # 11-42

